

CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS COMITÉS

Los siguientes comités tendrán a su cargo las funciones y responsabilidades establecidas:

<u>Nombre de los Comités</u>
<u>COMITÉS NORMATIVOS O REGULATORIOS</u>
- Comité de Cumplimiento y Prevención de Blanqueo de Capitales
- Comité de Riesgo Integral
- Comité de Auditoría
<u>COMITÉS EJECUTIVOS</u>
- Comité Ejecutivo y de Crédito
- Comité de Inversiones y Riesgo de Mercado
- Comité de Leasing
- Comité de Factoring
- Comité de Financiera
- Comité de Seguros
- Comité de Recursos Humanos
- Comité de Banca de Personas
- Comité de Gestión Ambiental y Social
<u>COMITÉS ADMINISTRATIVOS</u>
-Pre Comité de Crédito
-Clasificación de Cartera (Subsidiarias)
-Tecnología de la Información
-Comité de Seguridad de la Información

Los comités estarán en general regidos por las siguientes normas:

- a) Estarán integrados los miembros que decida la Junta Directiva al momento de su constitución.
- b) Se constituirá quórum con la presencia de los miembros que disponga la Junta Directiva al momento de su constitución. Sin embargo, para adoptar cualquier decisión, se requerirá la aprobación de todos los miembros del Comité o de su reemplazo, de lo cual se deberá dejar constancia mediante firma del Acta correspondiente.
- c) Salvo que las normas del comité no especifiquen otra cosa, las decisiones deberán ser adoptadas por unanimidad y serán consideradas decisiones finales que se adoptarán a nombre de Junta Directiva. Cuando los miembros de los comités no pudiesen adoptar alguna decisión por falta de acuerdo unánime, el caso será llevado a la Junta Directiva, la cual resolverá lo conducente por voto de la mayoría de sus miembros.
- d) Cada comité estará presidido por un coordinador que será escogido de entre sus miembros por decisión de la mayoría de quienes conforman el comité.
- e) Los Directores que formen parte de algún comité específico de la Junta Directiva deberán tener conocimientos especializados o experiencia relevante en el área respectiva.
- f) Cuando un miembro de la Junta Directiva que participe en un comité no pueda asistir a las reuniones del mismo, la Gerencia Superior invitará a otro director, para que lo reemplace durante su ausencia, a fin de conformar el quórum requerido.

- g) Las decisiones de los Comités, que no hayan sido ejecutadas, podrán ser modificadas por mayoría de la Junta Directiva.
- h) Los miembros de la Junta Directiva podrán asistir a las reuniones de los diferentes comités de los cuales no sean miembros cuando así lo estimen conveniente, y tendrán derecho a voz pero no a voto. Cuando lo soliciten, podrán dejar constancia de su participación en el Acta de la reunión correspondiente.
- i) Cada reunión de comité deberá dejar constancia de lo tratado y aprobado mediante Acta. El Acta correspondiente deberá llevar las firmas estipuladas para cada Comité en particular.
- j) Se llevará adicionalmente un control electrónico en Excel debidamente actualizado con la información del número consecutivo de Comité realizado y fecha de realización. Este control será enviado electrónicamente por la Asistente de la Gerencia Superior al Departamento de Cumplimiento trimestralmente.